



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 115 - 2025 - GRA/GSRP - G

VISTOS:

Nuevo Chimbote, 06 de junio del 2025

INFORME LEGAL Nº 200-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/OAJ del 06 de junio del 2025; MEMORÁNDUM Nº 380-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 05 de junio del 2025; INFORME Nº 1150-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 05 de junio del 2025; INFORME Nº 530-2025-GRA/SRP/SGIGA/UFEP del 26 de mayo del 2025; CARTA Nº 004-2025-SRP-MRMC del 27 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

- DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO**

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
- Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444**, que precisa el **Principio de igualdad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.
- Mediante, **Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º de la DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
- Con **Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.





6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se **RATIFICA** para el año 2024, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS** al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.
7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve **DESIGNAR** como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.



II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 05 de julio del 2022 se suscribió el CONTRATO N°063-2022-GRA-SRP/G, la Sub Región Pacifico y el Señor Dueñas Aguirre Vladimir Marcos, para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972.
2. Con fecha 13 de julio de 2022, se suscribe el CONTRATO N° 0067-2022-GRA/SRP/G, entre la SUB REGIÓN EL PACIFICO y el Señor Mijail Randy Malaga Cobian, para el servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972.
3. Con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 704-2022-GRA/SRP-G, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972, por el monto de S/. 3,839,100.08.
4. Con fecha 26 de agosto del 2024 mediante CARTA N° 409-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, La Gerencia Sub Regional solicita al Proyectista Sr. Vladimir Marcos Dueñas Aguirre, REFORMULACION del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972.
5. Con fecha 27 de agosto del 2024 mediante CARTA N° 062-2024/SRP-VMOA el Proyectista Sr. Vladimir Marcos Dueñas Aguirre, REMITE Expediente Técnico REFORMULADO.
6. Con fecha 11 de diciembre del 2024 mediante CARTA N° 706-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, El Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental SOLICITA REVISION DE LA REFORMULACION del Expediente Técnico en el plazo de 5 días calendarios, al Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico.
7. Con fecha 13 de diciembre del 2024 mediante CARTA N° 019-2024-SRP-MRMC, SOLICITA al Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, se le otorgue una ampliación 3 días calendarios adicionales, para proceder a revisar a cabalidad el Expediente Técnico.
8. Con fecha 16 de diciembre del 2024 mediante CARTA N° 723-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, El Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, OTORGA al Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, la ampliación de plazo de 3 días calendarios a fin de tener una correcta evaluación.





9. Con fecha 19 de diciembre del 2024 mediante CARTA Nº 020-2024-SRP-MRMC, El Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico presenta su evaluación del Expediente Técnico, por lo que emite CONFORMIDAD, del Expediente Técnico.

10. Con fecha 17 de enero del 2025, mediante INFORME Nº 00057-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFEP, El Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, comunica al Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, OBSERVACIONES contenida en la reformulación del Expediente Técnico, por lo que solicita se requiera al Consultor y Supervisor en un plazo de 5 días calendarios, para el levantamiento de las observaciones.

11. Con fecha 20 de enero del 2025 mediante CARTA Nº 62-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, El Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, comunica observaciones al Proyectista de la Elaboración del Expediente Técnico.



12. Con fecha 30 de enero del 2025 mediante CARTA Nº 005-2025/SRP-VMDA, El Proyectista de la Elaboración del Expediente Técnico, REMITE SUBSANACION de observaciones del Expediente Técnico reformulado.

13. Con fecha 27 de febrero del 2025 mediante CARTA Nº 212-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, El Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, REMITE al Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, levantamiento de observaciones para su REVISION, evaluación, pronunciamiento y visado, de la elaboración del expediente técnico.

14. Con fecha 28 de febrero del 2025 mediante CARTA Nº 003-2025-SRP-MRMC, El Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, Solicita a la Entidad se le remita los actuados correspondientes descritos y el Expediente Técnico digital.

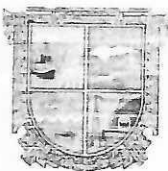
15. Con fecha 06 de marzo del 2025 mediante CARTA Nº 236-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, El Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, REMITE al Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, El juego original con su respectivo archivo original (DI USB), a fin que realice la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones y así emitir pronunciamiento en el plazo de 06 días calendarios.

16. Con fecha 06 de marzo del 2025, mediante INFORME Nº 220-2025-GRA/SRP/SGIGA/UFEP, El Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, REMITE el Expediente Técnico a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, que le corresponde a su despacho trasladar al consultor del Servicio de Supervisión, a fin que revise, evalúe y se pronuncie al expediente técnico.

17. Con fecha 27 de marzo del 2025, mediante CARTA Nº 004-2025-SRP-MRMC y el Supervisor Sr. Mijail Randy Malaga Gobian, para el servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de la obra, presenta el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. Nº 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2531972.

18. Con fecha 26 de mayo del 2025 del 2025, mediante INFORME Nº 530-2025-GRA/SRP/SGIGS/UFEP, la Jefatura de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos CONCLUYE DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION GERENCIAL Nº 704-2022-GRA/SRP-G, de fecha 28 de diciembre de 2022, donde se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. Nº 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2531972, por el monto de S/. 3'839,100.08, del análisis efectuado, se concluye que la documentación presentada contiene toda la





información técnica requerida para llevar adelante la ejecución del proyecto ante mencionado, así mismo el expediente técnico cuenta con todos los componentes necesarios y cumple con los contenidos mínimos solicitados en las bases administrativas del proceso que dio pie a la contratación, por lo que recomienda APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, consignándose el costo de la Ejecución de la Obra S/3,606,985.50 costo de la supervisión de obra S/180,349.28, con precios del mes de DICIEMBRE 2024, por un plazo de 120 días (4 meses), para la supervisión y ejecución del proyecto.

19. Con fecha 02 de junio del 2025, mediante INFORME N° 110- 2024-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SRP/SBIGA/UF, El Jefe de la Unidad Formuladora, concluye que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972, se encuentra consensado y registrado mediante formato 8 A, en el aplicativo INVIERTE.PE.

20. Con fecha 05 de junio del 2025 mediante INFORME N° 1150-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SBIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, RATIFICA LA CONFORMIDAD al Expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972, con un costo total de la inversión de S/4,097,848.96 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES). El proyecto de inversión se encuentra programado en PMI 2025-2027; El valor referencial para la EJECUCIÓN DE LA OBRA asciende a la suma de S/3, 606,985.50 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES) que corresponde al costo de la infraestructura, equipamiento y mobiliario, el cual incluye los gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes de diciembre del 2024; El valor referencial para LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA asciende a la suma de S/180,349.28 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 28/100 soles)

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE" PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972

PRESUPUESTO BASE DE INVERSION

1.0 ESTRUCTURAS	S/ 1,344,931.80
2.0 ARQUITECTURA	S/ 624,604.68
3.0 INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 96,954.02
4.0 INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 85,357.95
5.0 PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 268,594.37
COSTO DIRECTO:	S/ 2,420,442.82
GASTOS GENERALES (10% C.D.)	S/ 242,044.28
UTILIDAD (10% C.D.)	S/ 242,044.28
SUBTOTAL:	S/2,904,531.38
IGV (18% S.T.)	S/ 522,815.65
VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA:	S/ 3,427,347.03
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (SIN IGV)	S/ 179,538.47
VALOR REFERENCIAL:	S/3,606,985.50
GESTION DE PROYECTO (5.00% C.D.):	S/ 180,349.28
SUPERVISION DE OBRA (5.00% C.D.):	S/ 180,349.28





ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:

S/ 115,164.90

SUPERVISIÓN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO:

S/ 15,000.00

COSTO TOTAL DE INVERSIÓN:

S/ 4,097,848.96

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos determinados

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Indirecta-CONTRATA.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de CIENTO VEINTE (120) días calendarios (04 meses)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA.



21. Con fecha 05 de junio del 2025, mediante MEMORÁNDUM N° 380-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, el Gerente Sub Regional remite los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y de corresponder elaborar el acto Resolutivo de aprobación del Expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972.

22. Con fecha 06 de junio del 2025, mediante INFORME LEGAL N° 200-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/DAJ, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, resulta ser procedente la emisión del acto resolutivo para la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972 con monto total de inversión de **S/. 4,097,848.96 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 96/100 soles)** con precios vigentes al mes de DICIEMBRE del 2024, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

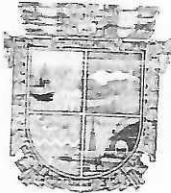
Es materia del presente análisis es poder emitir una Opinión Legal para efectos de aprobación del expediente técnico del proyecto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972.

De la conformidad del expediente técnico del proyecto:

El Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos mediante INFORME N° 530-2025-GRA/SRP/SGIGS/UFEyP con fecha 26 de mayo del 2025, remite el expediente técnico del proyecto con respectiva CONFORMIDAD del expediente técnico del proyecto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972, para que sea aprobado mediante Acto Resolutivo, en mérito al numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO

GERENCIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"

De la aprobación de Expediente Técnico y su valor referencial:

Para efectos de poder continuar con la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CON CUI N° 2531972, nos basamos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF:

El numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado:

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización

El numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral

El numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Bajo ese contexto, no encontramos impedimento legal para poder aprobar el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CON CUI N° 2531972 y teniendo en cuenta que su valor referencial está vigente al mes de DICIEMBRE del 2024, se encuentra dentro de los 09 meses que nos establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

23.

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

*"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.
Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



24. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GR/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION GERENCIAL N° 704-2022-GR/SRP/-6** emitida el 28 de diciembre del 2022, donde se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1627 EN EL CENTRO POBLADO DE TANGAY MEDIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531972 con monto total de inversión de **S/. 4,097,848.96 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 96/100 soles)**.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR El Valor Referencial para la Ejecución de la Elaboración del Expediente Técnico asciende a la suma de **S/ 3,606,985.50 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)**, que corresponde al costo de la infraestructura, equipamiento y mobiliario, el cual incluye los gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios vigentes de diciembre del 2024.

ARTICULO CUARTO. - APROBAR El Monto Referencial de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico asciende al monto de **S/ 180,349.28 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 28/100 soles)** incluye gastos de ley.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, y a las Sub Gerencias que correspondan para la continuidad de su trámite correspondiente, al Consultor del Servicio y Supervisión.

SUPERVISOR DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

Ingeniero : Sr. MALAGA COBIAN MIJAIL RANDY
DNI : 70377903
Numero de Celular : 947158276
Dirección : Av. JOSE PARDO N° 224 OFI.492 - CASCO URBANO CHIBOTE, SATNA, ANCASH.
Correo : arq.malaga@hotmail.com





**GOBIERNO REGIONAL
DE ÁNCASH**

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONSULTOR DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

Ingeniero : Sr. DUEÑAS AGUIRRE VLADIMIR MARCOS
DNI : 32732282
Numero de Celular : 943462630
Dirección : URB. BRUCES H-54- NUEVO CHIMBOTE- SANTA-ANCASH
Correo : antonys5@gmail.com

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP N° 52782
GERENTE



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe